

Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-13J3A-19-0003-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 3

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios que la ASIPONA Lázaro Cárdenas ha otorgado y tiene vigentes para cumplir con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, a fin de constatar que se otorgaron correctamente, que los ingresos generados correspondieron al cumplimiento de las cláusulas contractuales, y que su registro contable y presupuestario se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

INGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,561,890.8
Muestra Auditada	1,201,062.1
Representatividad de la Muestra	76.9%

El universo por 1,561,890.8 miles de pesos son los ingresos captados por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas), al 31 de diciembre de 2021, por el cobro de la cesión parcial de derechos, servicios portuarios, conexos y arrendamiento de inmuebles, los que se corresponden con los reportados en las Notas al Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021, presentado en la Cuenta Pública 2021, de los que se seleccionó una muestra por 1,201,062.1 miles de pesos, que representa el 76.9% del universo, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS INGRESOS CAPTADOS
POR LA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS, DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
(Miles de pesos)

Rubro	Universo		Muestra		%
	Contratos	Importe	Contratos	Importe	
Ingresos por cesión parcial					
Cesión Parcial de Terrenos e Infraestructura	33	1,502,061.0	5	1,152,618.7	
Prestación de Servicios Portuarios	39	21,979.9	8	17,604.9	
Prestación de Servicios Conexos	33	3,904.5	6	1,931.5	
Otros ingresos					
Arrendamiento de inmuebles	28	33,945.4	6	28,907.0	
Total de ingresos	133	1,561,890.8	25	1,201,062.1	76.9

FUENTE: Notas al Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., presentado en la Cuenta Pública 2021.

La integración de los 25 contratos seleccionados para revisión, por 1,201,062.1 miles de pesos, se detalla en el informe.

Antecedentes

El 15 de diciembre de 1993, el Gobierno Federal constituyó la empresa de participación paraestatal mayoritaria, con acciones representativas del 99.8% de su capital social, entonces denominada Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (APILAC), con objeto de realizar la administración portuaria integral de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que le otorgó, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de septiembre de 1994, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes inmuebles que integre su zona de desarrollo, vigente por 50 años.

Al respecto, se estableció que la APILAC pagaría al Gobierno Federal el aprovechamiento que fijara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a propuesta de la SCT como única contraprestación, desde la fecha de otorgamiento del título, pero sería exigible, con efectos retroactivos, a partir de que la SCT notificara a la concesionaria el monto, la periodicidad y el lugar de pago.

Entre las principales actividades del puerto están las de planeación y administración de la operación del recinto portuario, planeación y distribución de los recursos financieros del puerto, fijar tarifas de infraestructura portuaria, otorgar contratos de cesión parcial de derechos para la construcción y operación de instalaciones y terminales portuarias, otorgar contratos de permiso para la prestación de servicios portuarios a embarcaciones, generales y de maniobras, así como proveer al puerto con la infraestructura básica (dragado, vialidades comunes, accesos, protección playera, faro, servicios básicos y vías férreas).

El 8 de junio y el 16 de noviembre de 2021, en el DOF se publicó el acuerdo por el que se agrupó, entre otras, a la APILAC en el sector coordinado por la Secretaría de Marina

(SEMAR) y se comunicó su nueva denominación "Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.", respectivamente.

Es de señalar que, actualmente, la Administración del Sistema Portuario Mexicano está compuesta por 117 puertos, de los cuales 15 son terminales marítimas y 102 son puertos formalmente constituidos y decretados; de éstos, se han instituido 14 ASIPONAS federales y 13 permanecen como Administraciones Portuarias Integrales (6 estatales, 2 que pertenecen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), 2 que forman parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, 2 municipales y 1 privada), como se muestra a continuación:



FUENTE: Figura elaborada por el grupo auditor con información del Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2020-2025, Puerto Lázaro Cárdenas.

El Puerto de Lázaro Cárdenas dispone de conexiones marítimas en los principales mercados de América del Sur, Asia, Norteamérica, Centroamérica, África, Europa y Oceanía; atiende 19 líneas navieras con 40 rutas de servicios regulares, de las que 33 corresponden a la carga contenerizada, 2 a la carga automotriz, 2 a servicios para los fluidos petroleros y 3 para el cabotaje de graneles minerales. El puerto tiene relaciones comerciales para importación y exportación con 138 puertos en 41 países; además, tiene flujos de mercancías de comercio exterior que moviliza al interior del país, principalmente en 11 estados de la República.

En 2021, la ASIPONA Lázaro Cárdenas reportó los ingresos captados por cesión parcial de derechos, prestación de servicios y arrendamientos, por 1,561,890.8 miles de pesos, en el Tomo VII "Sector Paraestatal", en el Estado Analítico de los Ingresos, de la Cuenta Pública.

Para efectos de la esta revisión, con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, de la aplicación de cuestionarios de control interno a las gerencias y subgerencias que intervinieron en la operación de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y en los procesos de cesión parcial de derechos, prestación de servicios portuarios y conexos, y arrendamientos, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la auditoría. Los resultados se describen en el presente informe.

Resultados

1. Estructura orgánica y Manual de organización

Se constató que la ASIPONA Lázaro Cárdenas contó con una estructura orgánica integrada por 94 plazas (44 de mando y 50 operativas), así como con 2 plazas de mando de carácter eventual, la cual se dictaminó, registró y autorizó conforme a las disposiciones de la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Asimismo, se comprobó que, durante el ejercicio de 2021, la entidad fiscalizada contó con el Manual de Organización, en su revisión 7, vigente a partir del 9 de julio de 2019, y la revisión 8, vigente a partir del 6 de junio de 2021, autorizado por el Director General y publicado en la página de internet de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

2. Marco normativo

Se constató que la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para desarrollar sus operaciones relacionadas con las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos, arrendamientos, así como de la captación de los ingresos, contó con la normativa federal, entre la que destacan la Ley de Puertos y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2020, así como con el "Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Marina" publicado en el DOF el 8 de junio de 2021 y el "ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina" publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2021; además, se verificó que contó con instrumentos normativos internos como el Estatuto Social de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP), las Reglas de

Operación, los "Lineamientos y criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que celebre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.", el "Procedimiento para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos", los "Requisitos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Portuarios, modificaciones y prórrogas", "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones de contratos suscritos con cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos" y el procedimiento de "Cobranza, facturación a clientes, pago a proveedores/contratistas y movimientos bancarios", entre otros, de los cuales se comprobó que estuvieron actualizados, autorizados y difundidos, conforme a la normativa.

3. Órganos de gobierno y comités instaurados en la ASIPONA Lázaro Cárdenas

En 2021, la Asamblea General de Accionistas de la ASIPONA Lázaro Cárdenas realizó una sesión ordinaria y dos extraordinarias, en las que aprobó la actualización del estatuto social y la denominación de "Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.". Asimismo, se verificó que el Consejo de Administración llevó a cabo ocho sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, en las que se autorizó, entre otros asuntos, la formalización de un convenio modificatorio al Contrato APILAZ01-021/12 relativo al pago mensual de la contraprestación variable, y de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, para el uso, aprovechamiento y explotación de un área para la prestación del servicio de incineración, por un periodo de 20 años; además, tomó conocimiento de que la coordinación de la entidad estaría a cargo de la SEMAR y del cambio de denominación.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, para desarrollar sus operaciones relacionadas con la actividad portuaria, contó con los comités de Operación, de Planeación y para el Otorgamiento de Contratos, de los que se constató con el análisis de sus actas de sesión que su integración, funcionamiento, formalización y la periodicidad de las sesiones cumplieron la normativa.

Por su relevancia, destacan los temas siguientes:

- *Comité de Operación.* Se presentó la información estadística mensual del puerto.
- *Comité de Planeación.* El 19 de octubre de 2021 se presentaron las propuestas de modificación al PMDP 2020-2025, consistentes en el cambio de sector de la SCT a la SEMAR; la actualización de logotipos, de contratos de cesionarios y prestadores de servicios, entre otros.
- *El Comité para el Otorgamiento de Contratos.* Se autorizó la formalización de los contratos de cesión parcial de derechos para los servicios de incineración y de inspección de mercancías de comercio exterior, así como las prórrogas de los contratos de prestación de los servicios portuarios de lanchaje, de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales y de reparación de embarcaciones a flote.

4. Integración presupuestaria de los ingresos

La entidad fiscalizada presupuestó y reportó en el Programa Operativo Anual (POA) 2021 ingresos por 1,830,305.3 miles de pesos, de los que se identificó que, al cierre del ejercicio, obtuvo un excedente por 70,209.8 miles de pesos, por lo que en el flujo de efectivo se reflejó una disponibilidad total de 1,900,515.1 miles de pesos, de los cuales 1,561,890.8 miles de pesos (82.2%) correspondieron a cesiones parciales de terrenos e infraestructura (1,502,061.0 miles de pesos), arrendamiento de inmuebles (33,945.4 miles de pesos), servicios portuarios (21,979.9 miles de pesos); servicios conexos (3,904.5 miles de pesos), y el resto, 338,624.3 miles de pesos (17.8%) a ingresos de infraestructura [267,382.7 miles de pesos (de puerto, de atraque, de muelle, de almacenaje y tarifas de seguridad), productos financieros por intereses cobrados a clientes y utilidad cambiaria (42,471.6 miles de pesos), y a otros ingresos (28,770.0 miles de pesos) principalmente por penalizaciones a proveedores, cessionarios y prestadores de servicios portuarios y expedición de credenciales].

Asimismo, se identificó con la balanza de comprobación, el estado de resultados, el estado de actividades y las notas a los estados financieros reportados en la Cuenta Pública 2021, que la ASIPONA Lázaro Cárdenas reportó ingresos por un total del 1,920,765.7 miles de pesos, de los cuales 1,900,515.1 miles de pesos se cobraron, y 20,250.6 miles de pesos quedaron como pendientes de cobro al cierre de 2021.

Al respecto, en el análisis de la base de datos denominada "N7.25INGRESOS" se identificó que de los 25 contratos revisados, la ASIPONA Lázaro Cárdenas emitió 444 facturas por concepto de cesión parcial de derechos, prestación de servicios portuarios y conexos, así como arrendamientos por 1,201,051.3 miles de pesos, de las cuales se confirmó, con las bases de datos, la integración de los ingresos a flujo de efectivo y los estados de cuenta bancarios, que se cobraron 430 facturas por 1,200,815.9 miles de pesos y 14 quedaron pendientes por 235.4 miles pesos, de estas últimas 10, por 110.1 miles de pesos, se cobraron en enero de 2022, y 4, por 125.3 miles de pesos, a la fecha de presentación de resultados (octubre 2022) no habían sido liquidadas por parte de un arrendatario, con el cual se formalizó un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, el 21 de junio de 2021, como se detalla en el resultado 10.

Es de señalar que, de los 25 contratos revisados, también se constató que los prestadores de servicios portuarios y conexos, así como un arrendatario, liquidaron en el ejercicio 2021, 14 facturas por 246.2 miles de pesos, correspondientes a contraprestaciones de 2020.

5. Título de Concesión y su cumplimiento

Con el análisis del "Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto Lázaro Cárdenas", expedido el 6 de mayo de 1994, se constató que durante 2021, la ASIPONA Lázaro Cárdenas cumplió con el pago de la contraprestación al Gobierno Federal fijada por la SHCP del 6.75% sobre los ingresos brutos totales (1,858,043.5 miles de pesos), calculados con base en el flujo de efectivo que recibió la entidad, por 125,417.9 miles de pesos, e informó a la SEMAR sobre los recursos invertidos en infraestructura portuaria a

cargo del fondo de reserva del 2.25% por 41,806.0 miles de pesos, aplicados principalmente en la obra de "Reconfiguración de la Protección Marginal en Senos de Escollera" por 36,927.2 miles de pesos (88.3%), y que los montos se determinaron de acuerdo con lo establecido en el oficio 349-B-128 del 31 de marzo de 2021, emitido por la SHCP para el ejercicio 2021, de conformidad con la Condición Décima Sexta del citado Título de Concesión.

Además, se constató que los estados financieros se dictaminaron por un auditor externo y se publicaron en los periódicos de circulación nacional y del estado de Michoacán, el 21 de abril de 2021, de conformidad con la Condición Trigésima Cuarta del Título de Concesión.

Asimismo, se comprobó que contó con los seguros de las propiedades, obras portuarias, los señalamientos marítimos, equipos y la responsabilidad civil; además, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión, la ASIPONA Lázaro Cárdenas contó con las pólizas de seguro y fianza vigentes, éstas últimas se validaron en la página de internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía (AMIG) y se remitieron a la SCT y la SEMAR, de conformidad con las condiciones establecidas en su Título de Concesión y Addendum del 6 de mayo de 1994 y del 22 de julio de 1999.

Por otra parte, en el análisis de la memoria de cálculo para la determinación de la actualización del monto de la fianza de cumplimiento del Título de Concesión, se observaron inconsistencias en la metodología y los factores de actualización utilizados en ejercicios anteriores a 2021, como fue la utilización de Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) emitidos por el Banco de México, en lugar de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que originó que la actualización de la fianza para el ejercicio 2021 se realizara considerando una base incorrecta, por lo que se presentó a la SEMAR una fianza por 3,970.3 miles de pesos, lo que representó un monto inferior en 1,368.8 miles de pesos, en relación con el que le correspondía por 5,339.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Condición Primera que Adiciona la Condición Trigésima Segunda Bis, del ADDENDUM del Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto Lázaro Cárdenas, relativa a que la garantía se renovará anualmente conforme al INPC, publicado por la institución legal y oficialmente autorizada para tal efecto.

Al respecto, el Gerente de Administración y Finanzas informó que los valores reflejados corresponden al INPC que en su momento estaba a cargo del Banco de México, y que el 23 de febrero de 2011, en el DOF se publicó la tabla con los índices recalculados, además de que los trámites de seguros y fianzas estaban a cargo de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, la cual estableció la mecánica que han de seguir todas las ASIPONAS; y que el procedimiento de ajuste de la fianza para 2021, se modificó con base en lo indicado por el Asesor de Seguros, el 12 de mayo de 2021; sin embargo, se observó que en el cálculo de la actualización no fue modificado el INPC de 2019 ni el de 2020, conforme a los publicados por el INEGI, como lo establece la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la "Memoria de cálculo de la garantía de cumplimiento

del Título de Concesión", en la que se evidencia el recálculo de la actualización de la fianza con base en los INPC publicados por el INEGI, de lo que se determinó un monto para 2021 por 5,339.1 miles de pesos; sin embargo, la póliza de fianza contratada para el periodo del 18 de junio de 2021 al 17 de junio de 2022 por 3,970.3 miles de pesos, fue inferior en 1,368.8 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada acreditará la ampliación del monto de la fianza presentada a la SEMAR. Por lo anterior, la observación persiste.

2021-9-13J3A-19-0003-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, actualizaron la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el "Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto Lázaro Cárdenas" sin considerar el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, lo que originó que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., presentara a la Secretaría de Marina una fianza por 3,970.3 miles de pesos, lo que representó un monto inferior en 1,368.8 miles de pesos, en relación con el que le correspondía por 5,339.1 miles de pesos, en incumplimiento del ADDENDUM a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para la administración integral del puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., Condición Primera que adiciona la Condición Trigésima Segunda Bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1999.

6. Instrumentos de Planeación, Programación y Control de Operación

Se constató que, en 2021, la ASIPONA Lázaro Cárdenas contó con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Lázaro Cárdenas 2020-2025, con el POA 2021 y con las Reglas de Operación del Puerto Lázaro Cárdenas, como instrumentos de planeación, programación y control de la operación.

Asimismo, se verificó que, en 2021, la entidad fiscalizada contó con el PMDP 2015-2020 vigente del 13 de noviembre de 2015 al 13 de noviembre de 2020, por lo que, el 21 de septiembre de 2020, la ASIPONA Lázaro Cárdenas envió para revisión y autorización el PMDP 2020-2025, el cual autorizó la SCT a partir del 19 de febrero de 2021; no obstante, dicho plan se aplicó desde el 14 de noviembre de 2020.

En el análisis del PMDP 2020-2025, se identificó que se establecieron tres objetivos estratégicos que atienden los aspectos específicos de la visión y misión del puerto, destacando los beneficios esperados y las políticas y acciones de desarrollo del puerto, esto con 6 estrategias y 10 líneas de acción que contribuyen en el desarrollo del Sistema Portuario Nacional (SPN).

Además, se constató que el Comité de Operación de la entidad fiscalizada y la Dirección General de Puertos aprobaron las Reglas de Operación con el propósito de impulsar, mantener y mejorar las actividades operacionales, comerciales e industriales, así como para servir de ayuda y referencia para las personas encargadas de llevar a cabo actividades en el ámbito portuario; asimismo, se constató que incluyeron los horarios de operación del puerto, la programación para el arribo de buques, los requisitos para la prestación de servicios portuarios y conexos, el control de transporte terrestre, control ambiental y prevención de la contaminación, entre otros, y que son de aplicación general y observancia obligatoria para todas las partes interesadas del puerto.

En relación con el POA 2021, se constató que se informó a la SCT el responsable de la información, presentación y su entrega, en la fecha establecida; asimismo, que el 10 de noviembre de 2020 se envió a la SCT para su registro, en cumplimiento de la Condición Décima Primera del Título de Concesión; sin embargo, la SCT remitió sus observaciones el 23 de marzo de 2021, una vez autorizado el PMDP, por lo que dicho programa se registró hasta el 5 de abril de 2021. No obstante, se comprobó que el POA 2021 se reportó trimestralmente a la SCT y a la SEMAR dentro de los 10 días posteriores al periodo que se informó, mediante un correo electrónico y por oficio, de conformidad con la normativa, y que sus cifras al cuarto trimestre se correspondieron con lo registrado en la Cuenta Pública 2021.

También se identificó que en el POA 2021, se programaron metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento "mantenimiento" y de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento "construcción", entre otras, las cuales se encuentran alineadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción que se incluyeron en el PMDP 2020-2025, así como el presupuesto programado; no obstante, se observó lo siguiente:

- No se consideró en el POA 2021 la programación de "mantenimiento" ni de "construcción", que entregaron los cesionarios (APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V., y PEMEX Logística) a la ASIPONA Lázaro Cárdenas durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 21 de abril de 2020; asimismo, se observaron diferencias entre las cifras reportadas en el Ejercicio en comparación con las reflejadas en las minutos de trabajo cuatrimestrales. Al respecto, los gerentes de Planeación e Ingeniería informaron que el POA debe ser entregado los 10 primeros días del periodo que se informa (4º trimestre se informó el 14 de enero de 2022) y la última supervisión de 2021 se programó en enero y febrero de 2022, razón por la que se hace necesario reportar información aproximada; sin embargo, se verificó que los avances de los dos primeros trimestres reportados en el cuarto trimestre tampoco reflejan la información de las minutos de trabajo.
- En 2021, PEMEX Logística (PLOG) no realizó trabajos de "construcción", de lo cual el Gerente de Planeación informó que el cesionario no llevó a cabo la inversión considerada para el desarrollo de almacenamiento de fluidos debido a las condiciones de desarrollo de la industria energética en el país, por lo que enfocó sus esfuerzos en otras áreas.

- Respecto de la documentación que soporta las cifras erogadas por los cesionarios reportadas en el POA y en las minutas de trabajo (cumplimientos de las metas), el Gerente de Planeación informó que las cifras son soportadas con los informes mensuales y durante la visita se revisan las facturas y comprobantes que presentan los cesionarios asentando el monto obtenido y se anexan fotografías de los trabajos realizados y, en el caso de "mantenimiento", también se llena un *check list*, en el que se reporta el avance; sin embargo, las cifras tampoco son coincidentes con lo reportado y no se proporcionaron los *check list* del segundo y tercer cuatrimestre de los tres cesionarios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que solicitó a tres cesionarios la información relativa a la inversión y el mantenimiento que tiene proyectado ejercer en el ejercicio 2023 y los escritos de respuesta de dos empresas en los que informaron las metas programadas de "construcción" y "mantenimiento"; asimismo, proporcionó el formato "2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios", con las metas de construcción de dichos cesionarios; sin embargo, no acreditó que en el formato "3b. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios" se consideraron las metas programadas de mantenimiento de los cesionarios, ni tampoco la respuesta de PLOG, además de que el POA 2023 se encuentra en proceso de elaboración. Por lo anterior, la observación persiste.

2021-2-13J3A-19-0003-01-001 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control para que, en lo subsecuente, en la elaboración del Programa Operativo Anual considere el monto que los cesionarios determinen invertir en las metas programadas de mantenimiento y construcción; asimismo, que en los informes trimestrales de avance se reporten los montos reales que ejercieron los cesionarios en dichos conceptos, y se cuente con la documentación comprobatoria que soporta las cifras, con la finalidad de contar con información confiable, veraz y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Proceso de adjudicación y contratación de Cesión Parcial de Derechos, Prestación de Servicios Portuarios y Conexos y su cumplimiento

Se constató que en 2021 la ASIPONA Lázaro Cárdenas contó con 33 contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, para el uso, aprovechamiento y la explotación de una superficie del recinto portuario, 39 contratos de prestación de servicios portuarios, 33 de servicios conexos y 28 de arrendamiento, de los cuales, se seleccionó para revisión una muestra de 25 contratos, como sigue:

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISAR
(Miles de pesos)

Cons.	Nº de Contrato	Convenios modificatorios	Cesionario/Cliente	Objeto	Vigencia		Total captado
					Del	Al	
<u>CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS</u>							
1	APILAZ01-021/12	6	APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Terminal especializada de carga contenerizada	31/05/2012	30/05/2042	821,215.9
2	APILAZ01-015/03	4	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	Terminal especializada de carga contenerizada.	16/04/2003	15/04/2033	287,627.7
3	APILAZ01-010/99	2	Pemex Logística (Pemex Refinación)	Terminal especializada de petróleo y derivados.	08/10/1999	7/10/2039	43,390.9
4	APILAZ01-058/18	-	Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.	Servicios de inspección a la carga	15/06/2018	25/06/2023	284.2
5	ASIPONALAZ01-063/22	-	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	Servicios de incineración	15/07/2021	30/09/2041	100.0
		12				Subtotal 1	1,152,618.7
<u>SERVICIOS PORTUARIOS</u>							
1	APILAZ02-026//97	7	Saam Smit Towage México, S.A. de C.V.	Remolque	20/01/1997	14/02/2023	8,227.7
2	APILAZ02-105/16	2	Mextug, S.A.P.I. de C.V.	Remolque	13/07/2016	23/07/2026	5,065.0
3	APILAZ02-017/96	2	ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V.	Maniobras	11/10/1995	08/05/2026	1,883.2
4	APILAZ02-075/11	2	Calopus, S.A. de C.V.	Lanchaje	01/07/2011	30/06/2026	1,107.6
5	Registro pendiente	1	Oce del Pacífico, S.A. de C.V.	Maniobras	23/05/2016	22/05/2026	840.4
6	APILAZ02-113/18	3	Quality Ship Suppliers, S.A. de C.V.	Avituallamiento	07/02/2018	6/02/2022	307.5
7	APILAZ02-056/07	3	Corporación del Balsas, S.A. de C.V.	Reparaciones a flote de embarcaciones.	08/11/2006	22/09/2026	114.8
8	APILAZ02-102/16	2	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	Recolección de residuos peligrosos	07/08/2015	6/08/2024	58.7
		22				Subtotal 2	17,604.9
<u>CONEXOS</u>							
1	N/A	2	Marine Inspections and Services, S.A. de C.V.	Inspección a mercancías de comercio exterior	02/05/2014	01/05/2023	716.2
2	N/A	1	Boskalis Marine Contracting And Off Shore Services, S.A. de C.V.	Almacenaje	02/11/2020	30/11/2021	532.5
3	N/A	2	Grupo SLTC, S.A. de C.V.	Inspección a vehículos	19/07/2013	18/07/2022	272.0
4	N/A	1	Joen Cargo Surveyors, S.A. de C.V.	Inspección a mercancías de comercio exterior	01/07/2011	30/07/2021	252.7
5	N/A	-	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	Incineración	13/08/2021	13/08/2026	158.1
		7				Subtotal 3	1,931.5
<u>ARRENDAMIENTO</u>							
1	N/A	-	Amports de México, S.A. de C.V.	Pensión para autotransporte	01/04/2020	01/04/2029	14,701.5
2	N/A	-	Hyundai Glovis México, S. de R.L. de C.V.	Pensión para autotransporte	01/06/2020	01/06/2025	13,004.0
3	N/A	-	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	Módulos 14 y 15 en el Centro de Negocios	22/05/2020	22/05/2025	438.5
4	N/A	-	Neolo Operadora de Bares y Restaurantes, S. de R.L. de C.V.	Restaurante en el Centro de Negocios	22/01/2020	04/02/2025	353.8
5	N/A	-	Mextug, S.A.P.I. de C.V.	Módulo 12 en el Centro de Negocios	01/01/2021	01/01/2027	204.8
6	N/A	-	Saam Towage México, S.A. de C.V.	Módulo 18 en el Centro de Negocios	01/01/2021	01/01/2026	204.4
		-				Subtotal 4	28,907.0
25		41				Total	1,201,062.1

FUENTE: Integración de los contratos por cesión parcial de derechos, servicios portuarios, conexos y arrendamientos, vigentes en 2021, facturas, transferencias y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, en 2021 se realizaron cuatro procesos de contratación adjudicados directamente: uno de cesión parcial de derechos para la asignación de un área de 800 m² con objeto de prestar el servicio de incineración por 20 años, uno de servicio portuario conexo de inspección y dos de arrendamiento, con los que se constató que para la cesión se contó con la solicitud de la empresa para formalizar el contrato y con el Dictamen legal del Comité para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, Prestación de Servicios Portuarios y Prestación de Servicios Conexos en la APIALC, en el que consideró necesaria la asignación solicitada, así como la cesión del área y el servicio a la empresa que a la fecha lo realiza y que cuenta con el contrato de prestación de servicios y las autorizaciones vigentes; del servicio conexo de inspección, la ASIPONA Lázaro Cárdenas también contó con la solicitud por la empresa y con un Análisis del Comité, para el otorgamiento de un contrato de prestación de servicio portuario conexo de inspección de mercancías de comercio exterior, en el que dicho Comité determinó favorable el otorgamiento; asimismo, en el caso de los contratos de arrendamiento, se comprobó que se contó con las cartas de intención para la ocupación de los módulos 12 y 18 por dos empresas, conforme a la Ley de Puertos y al Estatuto Social que establece que la sociedad podrá "...adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general utilizar toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto...".

Respecto de 21 contratos, se identificó que 4 se adjudicaron mediante concurso público y 17 por adjudicación directa, en ejercicios anteriores al 2021, por lo cual, dichos procedimientos no formaron parte del alcance de la revisión.

Es de señalar que en la auditoría 18, denominada "Gestión Financiera", que hizo a la ahora ASIPONA Lázaro Cárdenas la Auditoría Superior de la Federación en la CP 2012, se revisaron los concursos públicos APIALC/TECII/01/11 y APIS-REMOL/01/LAC/96, en los que se adjudicaron los contratos APIAZ01-021/12 y APIAZ02/026/97 de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios considerados en esta auditoría.

8. Contratos por Cesión Parcial de Derechos, Servicios Portuarios y Conexos, y su cumplimiento

Con la revisión de 19 contratos (5 de cesión parcial de derechos, 8 de servicios portuarios y 6 de servicios conexos) y 41 convenios modificatorios, se constató que 16 contratos y 33 convenios los formalizaron las personas facultadas en el periodo de 1995 a 2020 y estuvieron vigentes en 2021; además, se comprobó que los 3 contratos y 8 convenios que se firmaron en 2021, y se registraron ante la SCT, cumplieron con los requisitos de fijar los compromisos e instrumentos necesarios para garantizar las obligaciones contenidas en el título de concesión del administrador portuario y sujetarse al PMDP, que consideraron un plazo no mayor que la vigencia de la concesión, y que los convenios modificatorios no rebasaron el plazo del contrato original y contaron con la opinión favorable del Comité para el Otorgamiento de Contratos, entre otros aspectos, excepto por las observaciones siguientes:

- a) En dos contratos (APILAZ01-015/03 y APILAZ01-010/99), se observó que en el expediente de la entidad no se contó con el oficio de solicitud de registro ante la SCT.
- b) Respecto de tres convenios modificatorios de cesión parcial de derechos (APILAZ01-015/03.M1, APILAZ01-015/03.M2 y APILAZ01-010/99.M1) y 13 casos de servicios portuarios, la entidad fiscalizada solicitó dicho registro con atraso de 1 a 273 días posteriores al plazo máximo de 5 días contados a partir de la fecha de la firma de los citados convenios. Es de señalar que 3 de los casos observados, se formalizaron en el ejercicio 2021.
- c) En cuanto a siete convenios modificatorios (1 de cesión parcial de derechos: APILAZ01-010/99.M2.P1. y 6 de servicios portuarios), formalizados en 2006, 2011, 2016, 2019 y 2021, la entidad fiscalizada no localizó el documento con el que se acreditó la personalidad del representante legal autorizado para firmarlos.
- d) Durante una visita de inspección a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, el grupo de auditor observó que, la entidad fiscalizada no tiene el original de un contrato y cinco convenios modificatorios y de prórroga, ya que éstos se remitieron a la Dirección General de Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante entonces dependiente de la SCT para su registro; sin embargo, a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (octubre de 2022) no se ha recibido respuesta a pesar de que se gestionaron en mayo de 2016 (2), agosto (1) y septiembre (1) de 2017, febrero de 2020 (1) y junio del 2021 (1), sin acreditar las acciones realizadas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas para el seguimiento y la obtención de los citados registros.

Al respecto, el Subgerente Jurídico informó, mediante unas notas informativas, que después de una búsqueda exhaustiva no fueron localizados en el expediente de la ASIPONA Lázaro Cárdenas los oficios de solicitud de registro ni los poderes notariales, y que desconoce las causas del atraso de la solicitud del registro de los convenios observados; asimismo, precisó que en relación con el poder notarial del representante legal del convenio modificatorio APILAZ01-010/99.M2.P1. no se consideró como anexo, y aunque lo solicitaron mediante un correo electrónico al cessionario, no se había tenido respuesta a la fecha de presentación de los resultados finales y las observaciones preliminares (octubre de 2022).

Es de señalar que en relación con la falta de registro de un contrato y cinco convenios modificatorios ante la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, de la entonces SCT, con el oficio DGAFF"C"/"C3"/869/2022 del 12 de octubre de 2022, la ASF solicitó a la SEMAR la confirmación de dicho registro, por lo que, con el oficio 3244/2022 del 8 de noviembre de 2022, la Directora General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto informó que no se cuenta con el trámite de registro de los contratos y convenios en términos del artículo 51 de la Ley de Puertos, únicamente se localizó un rastro digital de la solicitud de registro sin concluir el trámite.

Por lo anterior, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/053/2023, del 18 de enero de 2023, los hechos relacionados con la falta de conclusión del trámite del registro de un contrato y cinco convenios modificatorios ante la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, realizados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas en mayo de 2016 (2), agosto (1) y septiembre (1) de 2017, febrero de 2020 (1) y junio de 2021, se hicieron del conocimiento del Órgano

Interno de Control en la SEMAR, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente contra los servidores públicos que no concluyeron el trámite de registro del contrato y los convenios modificatorios, ya que no corresponden a la Cuenta Pública en revisión y recaen en una entidad distinta a la notificada en la orden de auditoría.

En relación con el cumplimiento de las cláusulas relativas a las obras, su verificación, recepción y las obligaciones a cargo de los cesionarios se verificó que, para el ejercicio 2021, los cesionarios de los contratos APILAZ01-021/12 y APILAZ01-015/03 no estimaron planes de crecimiento de infraestructura; en el caso de los contratos APILAZ01-058/18 y ASIPONALAZ01-063/22 no resulta aplicable por la naturaleza de los servicios.

Por otra parte, con una nota informativa del 13 de septiembre de 2022, el Subgerente Jurídico informó que la Coordinación Jurídica tiene implementado el formato ASPN-LAC-SGL-F-01 denominado "Control del Seguimiento al Cumplimiento de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones", en el que se consolida la información remitida trimestralmente por las áreas operativas de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, lo que le permite intervenir y dar oportuno seguimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones de los cesionarios.

Respecto de las medidas de seguridad a cargo de los cesionarios, se constató que éstas contaron, en los casos procedentes, con la "Constancia de cumplimiento del programa interno de protección civil" y sus programas o planes de emergencia, así como con la "Declaración de Cumplimiento de Protección de la Instalación Portuaria" vigente en 2021, derivada de la verificación del cumplimiento del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), excepto por PLOG, cuya situación se presenta de manera particular en el resultado 9 de este informe.

Asimismo, se comprobó que los prestadores de servicios portuarios y conexos remitieron a la entidad fiscalizada los reportes mensuales de los servicios prestados, encuestas trimestrales de evaluación de la calidad, evidencia fotográfica de las condiciones físicas de los equipos, plan de emergencia para garantizar la seguridad de las instalaciones, embarcaciones y, en general, de los bienes propiedad de la entidad y de los terceros, en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Finalmente, se comprobó que, para 2021, los cesionarios y prestadores de servicios portuarios y conexos entregaron las garantías de cumplimiento por medio de una carta de crédito y fianzas, cuyo monto y declaraciones se correspondieron con las estipuladas en los contratos, que estuvieron vigentes en 2021, y estas últimas se validaron en la página electrónica de la AMIG; asimismo, entregaron las pólizas de los seguros contra daños por incendios e impactos al medio ambiente, responsabilidad civil y de mercancías de comercio exterior, por lo que los cesionarios no se hicieron acreedores a penas convencionales, a excepción de PLOG, cuya condición se detalla en el resultado 9 de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional, por lo que persisten los aspectos observados.

2021-2-13J3A-19-0003-01-002 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la solicitud del registro de los contratos de cesión y convenios modificatorios y de prórroga se realicen en tiempo y forma ante la Dirección General de Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Marina y se dé seguimiento hasta la obtención de los registros correspondientes; asimismo, para que se cuente con la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de las cesiones, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Incumplimiento en el contrato de cesión parcial de derechos otorgado a PEMEX Logística

Se constató que el contrato de cesión APILAZ01-010/99 se formalizó con PLOG, antes PEMEX Refinación, el 8 de octubre de 1999, con una vigencia de 20 años y sus dos convenios modificatorios para la ampliación de vigencia por otros 20 años (2019–2039) y para modificar diversas cláusulas contractuales, del 4 de octubre de 2019 y 13 de junio de 2000.

Al respecto, se comprobó que, durante 2021, se le facturaron y cobraron a PLOG por la contraprestación 43,390.9 miles de pesos, la cual se calculó con base en el avalúo vigente hasta el 5 de octubre de 2020; no obstante, se comprobó con los oficios, los comprobantes del sistema de avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y el dictamen valuotorio, que la ASIPONA Lázaro Cárdenas inició las gestiones para la actualización del avalúo el 30 de julio de 2020; sin embargo, PLOG cubrió su costo hasta el 28 de mayo de 2021 y, en consecuencia, el INDAABIN emitió el nuevo dictamen el 29 de octubre de 2021, el cual se notificó a PLOG el 10 de noviembre de 2021. En este contexto, se verificó, con las pólizas de diario y de ingresos, la factura y el estado de cuenta bancaria que, en enero de 2022, la ASIPONA Lázaro Cárdenas determinó, registró y cobró a PLOG la diferencia de la contraprestación que resultó por el nuevo valor del avalúo emitido por el INDAABIN, por 1,814.1 miles de pesos, en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

No obstante, se observó que desde junio de 2019 a diciembre de 2021, PLOG no entregó la garantía de cumplimiento ni las pólizas de seguros, como lo establece el contrato de cesión parcial de derechos.

Al respecto, el Subgerente Jurídico comunicó con una nota informativa sin fecha que, desde 2019, PLOG dejó de presentar las garantías de cumplimiento, y proporcionó diversos oficios emitidos desde 2019 a 2022, en los que la entidad fiscalizada solicitó a PLOG la entrega de las pólizas de seguro y fianza; asimismo, con unas notas informativas del 29 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos informó que no se notificó a la SCT ni a la SEMAR del incumplimiento de la entrega de la citada garantía, ya que PLOG se encuentra tramitando la garantía de cumplimiento, por lo que la entidad fiscalizada expidió a la afianzadora la carta de no incumplimiento de obligaciones (adeudos) el 28 de enero de 2022, y se desconoce el estado que guarda el trámite de la póliza de seguros; sin embargo, a la fecha de la presentación de los resultados finales y las observaciones preliminares (octubre de 2022), la ASIPONA Lázaro Cárdenas no tiene las pólizas de seguro ni de fianza.

Respecto de las medidas de seguridad a cargo del cesionario, se constató que PLOG cuenta con los documentos "Análisis de Riesgo de Proceso Integral" y "Guía técnica para el programa interno de protección civil 2021"; sin embargo, desde 2020 no ha entregado a la ASIPONA Lázaro Cárdenas la "Declaración de Cumplimiento de Protección de la Instalación Portuaria" como resultado de la verificación del cumplimiento del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), aun cuando la entidad fiscalizada se lo ha requerido con diversos oficios en 2020, 2021 y 2022, sin que la ASIPONA Lázaro Cárdenas haya realizado gestiones para solicitar la intervención de la SEMAR para evaluar el proceder para su regularización, ya que el incumplimiento de seguros y fianzas es una causal de revocación. Es de señalar que el contrato no contempla penalizaciones por incumplimiento.

Por todo lo anterior, y con el propósito de confirmar el cumplimiento del cesionario, la ASF le solicitó a PLOG acreditar la entrega a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de las pólizas de seguros y fianzas de 2019 a 2022, así como de la "Declaración de Cumplimiento de Protección de la Instalación Portuaria", vigente en 2021. Al respecto, PLOG, con el oficio CACOMAUD-AI-GEIR-1174-2022 del 4 de noviembre de 2022, evidenció que el 31 de octubre de 2022 presentó las pólizas de fianza y de seguro de 2019 a 2022, a la entidad fiscalizada, de las cuales se comprobó que el monto y las declaraciones descritas en dichas pólizas se corresponden con lo estipulado en el convenio modificatorio APILAZ01-010/99.M2.P1, además, se validaron en la página electrónica de la AMIG, por lo que se aclara este aspecto.

Asimismo, se verificó que PLOG cuenta con los seguros integrales con cobertura de daño físico directo a todo bien, todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones vigentes de junio de 2019 a junio de 2023, en los que se asegura todo bien de cualquier tipo o descripción, que sea propiedad o se encuentre bajo la responsabilidad legal o contractual de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales, con lo que se cumple con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato APILAZ01-010/99, por lo que se atiende este punto.

En relación con la "Declaración de Cumplimiento de Protección de la Instalación Portuaria", después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

ni la entidad fiscalizada ni PLOG proporcionaron información adicional, por lo que persiste este aspecto.

2021-2-13J3A-19-0003-01-003 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control y coordinación para obtener la "Declaración de Cumplimiento de Protección de la Instalación Portuaria" correspondiente a PEMEX Logística, a fin de asegurarse de que las instalaciones portuarias cedidas a dicha entidad cuentan con las medidas de seguridad y protección dispuestas en la normativa nacional e internacional, y se cumpla con las responsabilidades establecidas en el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Lázaro Cárdenas y en el contrato de cesión y su convenio modificatorio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Contratos de arrendamiento, determinación y cobro de rentas

Con la revisión de los seis contratos de arrendamiento, de los cuales cuatro corresponden a módulos del Centro de Negocios y dos a pensiones de autotransporte, se constató que los formalizaron los funcionarios facultados y estuvieron vigentes en 2021. En ellos se definieron las áreas, el costo de las rentas y el procedimiento para su actualización; asimismo, se constató que el monto de las rentas estipuladas en los contratos se determinó con base en los dictámenes valuatorios emitidos el 13 de agosto y el 26 de septiembre de 2014 por el INDAABIN y estuvieron actualizados con el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP).

Mantenimiento

Se constató con los programas internos de protección civil y de emergencia, los planes de contingencias y de mitigación, emergencia y desastre, así como con los reportes anuales de conservación y mantenimiento que incluyen evidencia fotográfica que, en 2021, los arrendatarios cumplieron las cláusulas de medidas de seguridad y conservación y mantenimiento, estipuladas en los contratos.

Pólizas de seguros

Se comprobó que, durante 2021, dos de los seis arrendatarios entregaron las pólizas de seguro de responsabilidad civil, de riesgos y daños a terceros de conformidad con las cláusulas de los contratos de arrendamiento. En cuatro casos no se estipuló la cláusula de seguros, por lo que el Gerente de Planeación y el Subgerente Jurídico informaron que los módulos y restaurante arrendados, que se ubican en el edificio del Centro de Negocios, se

encuentran asegurados dentro de la póliza de seguros de infraestructura con la que cuenta la ASIPONA Lázaro Cárdenas, lo que se acreditó con las pólizas vigentes en 2021 y 2022.

Garantías de cumplimiento

También se comprobó que los arrendatarios entregaron las garantías de cumplimiento por medio de fianzas, las cuales estuvieron vigentes, el monto se corresponde con el 50.0% de un año de rentas y se tienen las declaraciones estipuladas en los contratos, se validaron en la página electrónica de la AMIG, y se confirmó su coincidencia, con excepción del arrendatario del espacio del restaurante del Centro de Negocios, que no presentó la garantía de cumplimiento al inicio del contrato (22 de enero de 2020), a pesar de los diversos oficios con los que le fue requerida, sin que la entidad fiscalizada aplicara, en su momento, las penas convencionales procedentes, o rescindiera el contrato.

Además, la ASIPONA Lázaro Cárdenas permitió que el arrendatario continuara ocupando el espacio arrendado durante 2020 y 2021, a pesar de que éste presentaba atraso en sus pagos. Al respecto, con las notas informativas del 1 y 3 de agosto de 2022, el Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos y el Subgerente Jurídico informaron que no se aplicaron las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Trigésima del contrato, y que se consideró continuar arrendando el área, con el fin de encontrar una solución a la falta de la garantía y, al mismo tiempo, cubrir los pagos por las rentas vencidas, por lo que, hasta el 1 de marzo de 2022, se firmó un convenio de terminación anticipada.

Cobro de las rentas

Se constató que en el ejercicio 2021, por los seis contratos revisados, la ASIPONA Lázaro Cárdenas cobró rentas por 28,907.0 miles de pesos, correspondientes a 78 facturas, de las que 6, por 165.0 miles de pesos, se emitieron en 2020, y 72, por 28,742.0 miles de pesos, en 2021. Respecto de dichas facturas se comprobó su registro en el SAT, y que los recursos cobrados se depositaron en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, excepto 21 facturas por 1,759.4 miles de pesos, de las que 17, por 1,634.1 miles de pesos, correspondieron a tres arrendatarios, que presentaron atrasos en su pago, por lo que se les cobró intereses moratorios por 26.2 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en los contratos.

En las cuatro facturas restantes por 125.3 miles de pesos, se observó que son del arrendatario del restaurante y corresponden a las rentas vencidas de marzo, abril, mayo y diciembre de 2021, pendientes de liquidar al cierre de la auditoría (octubre de 2022).

Al respecto, mediante una nota informativa, el Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos informó que en reiteradas ocasiones se solicitaron las rentas vencidas, lo que evidenció con siete oficios y dos correos electrónicos emitidos en 2021 y 2022.

En este sentido, se constató que la arrendataria, con el escrito del 4 de mayo de 2021, manifestó a la entonces APILAC que "...derivado de la pandemia COVID-19, tuvieron muchas

complicaciones (bajas en el servicio, cierre de días y de proveedores) por lo cual, no tienen inconveniente en dar seguimiento de la deuda, solicitando se les permita pagar su adeudo por concepto de arrendamiento..." con base en un esquema propuesto; por lo anterior, el 11 de mayo de 2021, la ASIPONA Lázaro Cárdenas formalizó con el arrendatario un "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago", en el que se reconoció un adeudo de 321.4 miles de pesos (277.1 miles de pesos por rentas y actualizaciones y 44.3 miles de pesos por IVA) y se acordaron pagos mensuales a partir de junio de 2021 y hasta marzo de 2022, así como el pago de los intereses moratorios que, en su caso, se generen a la fecha de pago; en dicho adeudo se consideraron las rentas vencidas de septiembre a diciembre de 2020, por 120.0 miles de pesos más IVA por 19.2 miles de pesos, y de enero a mayo de 2021, con su actualización, por 157.1 miles de pesos más IVA por 25.1 miles de pesos.

Al respecto, se constató que las rentas vencidas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como de enero y febrero de 2021 y su actualización, se cobraron de junio de 2021 a enero de 2022, por 212.8 miles de pesos, con lo que se cumplió parcialmente el convenio de reconocimiento de pago y quedó un adeudo sin liquidar por las rentas vencidas de marzo, abril y mayo de 2021, por 108.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRIMER CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y FORMA DE PAGO
(Miles de pesos)

Cons.	Jo. Factura	Renta vencida	Subtotal	IVA	Total	Fecha de pago convenida	Fecha de pago
1	9100045712	Septiembre 2020	30.0	4.8	34.8	4/06/2021	7 y 8/06/2021
2	9100046114	Octubre 2020	30.0	4.8	34.8	5/07/2021	5 y 6/07/2021
3	9100046529	Noviembre 2020	30.0	4.8	34.8	5/08/2021	15/08/2021
4	9100046972	Diciembre 2020	30.0	4.8	34.8	3/09/2021	10 y 30/09/2021
		Total 2020	120.0	19.2	139.2		
1	9100047382	Enero 2021	30.0	4.8	34.8	4/10/2021	13/12/2021
2	9100047874	Febrero 2021	30.0	4.8	34.8	4/11/2021	13/12/2021
3	9100048546	Diferencia por actualización febrero y marzo 2021	3.5	0.5	4.0	5/01/2022	31/01/2022
		Subtotal 2021	63.5	10.1	73.6		
4	9100048275	Marzo 2021	30.0	4.8	34.8	5/01/2022	No liquidada
5	9100048752	Abril 2021	31.8	5.1	36.9	4/02/2022	No liquidada
6	9100049177	Mayo 2021	31.8	5.1	36.9	4/03/2022	No liquidada
		Subtotal 2021	93.6	15.0	108.6		
		Total 2021	157.1	25.1	182.2		
		Adeudo total	277.1	44.3	321.4		

FUENTE: Primer Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pagos, del 11 de mayo de 2021.

Adicionalmente, en la revisión de movimientos posteriores, se observó que a la citada circunstancia se agregaron los adeudos de las rentas vencidas de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, y que por el incumplimiento parcial del convenio de reconocimiento de adeudo, el 21 de junio de 2022, nuevamente la entidad fiscalizada firmó con el arrendatario otro "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago" por 222.2 miles de pesos,

en el que se establecieron pagos mensuales por 24.7 miles de pesos, a partir de junio de 2022 y hasta febrero de 2023; sin embargo, se identificó que el arrendatario sólo liquidó el primer pago acordado, por lo que incumplió nuevamente los adeudos vencidos de julio, agosto y septiembre de 2022, como se muestra:

SEGUNDO CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO
(Miles de pesos)

Cons.	Renta no pagada		Pagos Acordados			Fecha de pago acordada	Fecha de pago
	Mes	Importe ^{1/}	Subtotal	IVA	Total		
1	Marzo 2021	34.8	21.3	3.4	24.7	21/06/2022	21/06/2022
2	Abril 2021	36.9	21.3	3.4	24.7	15/07/2022	No liquidado
3	Mayo 2021	36.9	21.3	3.4	24.7	15/08/2022	No liquidado
4	Diciembre 2021	36.8	21.3	3.4	24.7	15/09/2022	No liquidado
	Subtotal 2021		85.2	13.6	98.8		
5	Enero 2022	36.8	21.3	3.4	24.7	15/10/2022	No liquidado
6	Febrero 2022	36.8	21.3	3.4	24.7	15/11/2022	No liquidado
	Actualización Febrero 2022	3.2	21.3	3.4	24.7	15/12/2022	No liquidado
			21.3	3.4	24.7	15/01/2023	No liquidado
			21.3	3.3	24.6	15/02/2023	No liquidado
	Subtotal 2022		106.5	16.9	123.4		
	Total	222.2	191.7	30.5	222.2		

FUENTE: Segundo Convenio de Reconocimiento de Adeudo y forma de pago, del 21 junio de 2022.

NOTA: 1/ Incluye IVA.

Por lo anterior, a la fecha de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (octubre de 2022), la ASIPONA Lázaro Cárdenas tiene pendiente de cobrar al arrendatario un importe total de 197.5 miles de pesos, más intereses moratorios correspondientes a los pagos acordados por realizar en los meses de julio de 2022 a febrero de 2023, periodo distinto del alcance de esta revisión, por lo que, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/052/2023, del 18 de enero de 2023, los hechos se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades detectadas, toda vez que no corresponden a la Cuenta Pública en revisión.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que persisten los aspectos observados.

2021-2-13J3A-19-0003-01-004 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, ante el incumplimiento de los contratos de arrendamiento, se evalúe su situación y se defina la

viabilidad de las acciones para la recuperación de los adeudos o, en su caso, la rescisión de los contratos, a fin de salvaguardar el patrimonio de la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Determinación y cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios y conexos

Se identificó que en los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones se establece que los cesionarios paguen a la ASIPONA Lázaro Cárdenas una contraprestación que se integra por un monto fijo que se actualiza trimestralmente o anualmente aplicando el INPP o el INPC, según sea el caso, y por un monto variable determinado por el volumen total de contenedores movilizados, llenos y vacíos contabilizados en TEU (unidad de medida de los contenedores equivalente a un contenedor estándar de 20 pies). Asimismo, para el caso de los servicios portuarios y conexos se paga una contraprestación fija que, en tres contratos de servicios portuarios (dos de remolque y uno de maniobras) correspondió al 5.0% de los ingresos facturados mensualmente por el prestador del servicio, y en los dos de remolque se adicionó una cuota fija por servicios comunes, equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el estado de Michoacán (14.2 miles de pesos); en cinco de servicios portuarios (reparaciones a flote de embarcaciones, lanchaje, avituallamiento, recolección de residuos peligrosos y aguas oleosas, y maniobras) y cinco de conexos (inspección de vehículos, incineración e inspección de mercancías de comercio exterior) el pago se consideró con base en la cantidad que resultó mayor entre el importe de la contraprestación mínima y el porcentaje pactado en cada uno de los contratos de los ingresos facturados; en cuanto al servicio de almacenaje, en el contrato se estableció un monto mensual fijo por 44.4 miles de pesos más IVA.

Respecto de lo anterior, se comprobó que de los contratos revisados en 2021, la ASIPONA Lázaro Cárdenas cobró un total de 1,201,062.1 miles de pesos, de los cuales 384,174.8 miles de pesos correspondieron a contraprestaciones fijas y 816,887.3 miles de pesos a variables, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRAPRESTACIONES FIJAS Y VARIABLES COBRADAS POR LOS CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISAR
(Miles de pesos)

Cons.	Nº de Contrato	Cesionario/Cliente	Contraprestación		Total Captado
			Fija	Variable	
<u>CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS</u>					
1	APILAZ01-021/12	APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	247,072.9	574,143.0	821,215.9
2	APILAZ01-015/03	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	63,547.3	224,080.4	287,627.7
3	APILAZ0M1-010/99	Pemex Logística (Pemex Refinación)	43,390.9	0.0	43,390.9
4	APILAZ01-058/18	Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.	284.2	-	284.2
5	ASIPONALAZ01-063/22	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	100.0	-	100.0
		Subtotal 1	354,395.3	798,223.4	1,152,618.7
<u>SERVICIOS PORTUARIOS</u>					
1	APILAZ02-026//97	Saam Smit Towage México, S.A. de C.V.	170.0	8,057.7	8,227.7
2	APILAZ02-105/16	Mextug, S.A.P.I. de C.V.	170.0	4,895.0	5,065.0
3	APILAZ02-017/96	ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V.	-	1,883.2	1,883.2
4	APILAZ02-075/11	Calopus, S.A. de C.V.	-	1,107.6	1,107.6
5	Registro pendiente	Oce del Pacífico, S.A. de C.V.	-	840.4	840.4
6	APILAZ02-113/18	Quality Ship Suppliers, S.A de C.V.	-	307.5	307.5
7	APILAZ02-056/07	Corporación del Balsas, S.A. de C.V.	-	114.8	114.8
8	APILAZ02-102/16	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	-	58.7	58.7
		Subtotal 2	340.0	17,264.9	17,604.9
<u>CONEXOS</u>					
1	N/A	Marine Inspections and Services, S.A. de C.V.	-	716.2	716.2
2	N/A	Boskalis Marine Contracting And Off Shore Services, S.A. de C.V.	532.5	-	532.5
3	N/A	Grupo SLTC, S.A. de C.V.	-	272.0	272.0
4 y 5	N/A	Joen Cargo Surveyors, S.A. de C.V.	-	252.7	252.7
6	N/A	Poseidón Ship's Suppliers, S.A. de C.V.	-	158.1	158.1
		Subtotal 3	532.5	1,399.0	1,931.5
		Total por cesión parcial y servicios portuarios y conexos	355,267.8	816,887.3	1,172,155.1
<u>ARRENDAMIENTO</u>					
1	N/A	Amports de México, S.A. de C.V.	14,701.5	-	14,701.5
2	N/A	Hyundai Glovis México, S. de R.L. de C.V.	13,004.0	-	13,004.0
3	N/A	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	438.5	-	438.5
4	N/A	Neolo Operadora de Bares y Restaurantes, S. de R.L. de C.V.	353.8	-	353.8
5	N/A	Mextug, S.A.P.I. de C.V.	204.8	-	204.8
6	N/A	Saam Towage México, S.A. de C.V.	204.4	-	204.4
		Total de arrendamientos	28,907.0	0.0	28,907.0
25		Gran Total	384,174.8	816,887.3	1,201,062.1

FUENTE: Integración de los contratos por cesión parcial de derechos, servicios portuarios, conexos y arrendamientos, vigentes en 2021, facturas, transferencias y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se verificó que los ingresos captados por cesión parcial y servicios portuarios y conexos, por 1,172,155.1 miles de pesos, se soportaron con 365 facturas emitidas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de las que 113 por 1,152,618.7 miles de pesos, fueron por contraprestaciones fijas y variables de las cesiones parciales de derechos y obligaciones y 252, por 19,536.4 miles de pesos, a la contraprestación de servicios portuarios y conexos; asimismo, se constató que las 365 facturas estuvieron registradas en el SAT, que los pagos contaron con el comprobante de transferencia, se correspondieron con los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada y se cobraron dentro del periodo establecido en los contratos y convenios modificatorios, con excepción de 64 facturas por 71,532.7 miles de pesos (4 facturas por 68,104.3 miles de pesos, por cesión parcial de derechos y 60, por 3,428.4 miles de pesos, por servicios portuarios y conexos), las cuales presentaron atrasos en su pago de 1 a 62 días, de las que se comprobó el cobro de los intereses moratorios por 66.1 miles de pesos.

Adicionalmente, en relación con los contratos APILAZ01-021/12 y APILAZ01-015/03, para verificar la determinación de la contraprestación variable, se analizó una muestra de los manifiestos de carga reportados en el Sistema Operativo Portuario (SOP), los reportes mensuales de los TEU entregados por los cesionarios, y las bases de datos que contienen la cantidad de buques que entraron al puerto con el número de contenedores llenos y vacíos, tanto de importación como de exportación, contabilizados en TEU, con lo que se validó la base de cálculo de tres buques, y se comprobó la coincidencia con lo facturado y cobrado. Asimismo, se constató que la contraprestación variable cobrada en 2021, por 798,223.4 miles de pesos, se calculó de conformidad con las cláusulas de los contratos; sin embargo, se observó que carece de una normativa interna que regule el procedimiento para la validación de los TEU que permita constatar la confiabilidad de la información utilizada para la determinación de la contraprestación.

El análisis correspondiente a los contratos de arrendamiento por 28,907.0 miles de pesos, se presenta en el resultado 10 de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada actualizó los procedimientos ASP-LAC-GAF-P-04 y ASP-LAC-GO-P-04 denominados "Cobranza, facturación a clientes, pago a proveedores/contratistas y movimientos bancarios" y "Uso de Infraestructura", revisados en noviembre de 2022, con los que consideró las actividades para la validación de los TEU, vehículos y toneladas, en los numerales "5 Desarrollo de la actividad y responsabilidades, Facturación" y "5.4 Validación de TEUS, Vehículos y Toneladas", respectivamente. Asimismo, se acreditó que los procedimientos, se encuentran autorizados y difundidos en su página de intranet. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

12. Registro presupuestario y contable de la contraprestación pagada al gobierno federal y de los ingresos captados

Con el análisis de las pólizas de ingresos, egresos y diario, se constató que, por el pago mensual de la contraprestación al Gobierno Federal, la ASIPONA Lázaro Cárdenas afectó la partida presupuestaria 39202 "Otros impuestos y derechos" por un total de 125,417.9 miles de pesos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, se verificó que el registro contable por el pago de la contraprestación al Gobierno Federal, por 125,417.9 miles de pesos, así como por las operaciones de ingresos captados, por 1,201,062.1 miles de pesos, se realizó en las cuentas de Proveedores por pagar a corto plazo, Otras cuentas por pagar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, Otros gastos varios, Cuentas por cobrar a corto plazo, Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales, empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria, Otros ingresos y beneficios varios, y Retenciones y contribuciones por pagar, y por los cobros de las facturas se afectó la cuenta de Bancos, de conformidad con el Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal. Además, las pólizas contables tienen el registro de la posición presupuestaria que por tipo de ingreso se tiene clasificado en el sistema denominado "Sistema de Administración Portuaria".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios que la ASIPONA Lázaro Cárdenas ha otorgado y tiene vigentes para cumplir con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, a fin de constatar que se otorgaron correctamente, que los ingresos generados correspondieron al cumplimiento de las cláusulas contractuales, y que su registro contable y presupuestario se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con una estructura orgánica autorizada y un marco normativo vigente, autorizado y difundido.
2. Verificar que, en 2021, los órganos de gobierno de la ASIPONA Lázaro Cárdenas sesionaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que las operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, relacionadas con la generación de ingresos, se realizaron de acuerdo con su Título de Concesión, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, el Programa Operativo Anual y las Reglas de Operación vigentes en 2021.
4. Verificar la integración presupuestaria de los ingresos programados y captados, y que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron conforme a la normativa.
5. Verificar que los procesos de adjudicación para la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios portuarios y conexos se efectuaron de acuerdo con la normativa.
6. Constatar que los contratos de cesión parcial de derechos, de prestación de servicios y de arrendamiento, así como sus convenios modificatorios se realizaron conforme a la normativa y estuvieron vigentes en 2021.
7. Verificar que los ingresos generados por la cesión parcial de derechos y de servicios portuarios y conexos se correspondieron con las contraprestaciones y las tarifas establecidas en los contratos formalizados y, en su caso, que se determinaron y aplicaron las penas convencionales procedentes, y que éstas coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública.

8. Verificar que el registro presupuestario y contable de los ingresos se realizó conforme a la normativa y que contó con la documentación comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización, de Operaciones, de Ingeniería, de Planeación y la Subgerencia Jurídica, de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Puertos, artículo 51, fracción V; CONCESIÓN otorgada a Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para la administración integral del puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., Condición Decimoséptima, inciso c); ADDENDUM a la Concesión otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para la administración integral del puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., Condición Primera que adiciona la Condición Trigésima Segunda Bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1999; ACUERDO mediante el cual se determinan las instalaciones portuarias que deben establecer medidas y procedimientos para incrementar su protección, designar a un oficial de protección de la instalación portuaria, contar con un plan de protección de la instalación portuaria y obtener la declaración de cumplimiento de la instalación portuaria, Acuerdo Tercero, segundo párrafo; Reglas de Operación del Puerto Lázaro Cárdenas, Regla 58 "Requisitos Generales"; Lineamientos para la elaboración y seguimiento de los Programas Operativos Anuales 2021, apartados "2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios (Inversiones)" y "3b. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios" conceptos "Programado" y "Ejercido"; Convenio modificatorio APILAZ01-010/99.M2.P1, Cláusula Octava que modifica la Cláusula Décima Octava del Contrato APILAZ01-010/99; Contrato de arrendamiento del 22 de enero de 2020, formalizado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. con la empresa Neolo Operadora de Bares y Restaurantes, S. de R.L. de C.V., cláusulas Quinta, Séptima, Vigésima Tercera, Vigésima Octava y Trigésima, y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago, del 11 de mayo de 2021, formalizado entre la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y la empresa Neolo Operadora de Bares y Restaurantes, S. de R.L. de C.V., Cláusula Segunda "Forma de Pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.